

LEY N.º 3038

Creación del partido de Pellegrini

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Créase un nuevo partido con el nombre de Pellegrini, el que será formado con tierras del partido de Guaminí, con los siguientes límites: al noreste, el partido de Trenque Lauquen; sudeste, la prolongación del deslinde noroeste del partido de Guaminí que lo separa de Trenque Lauquen; este deslinde divide el nuevo partido del de Guaminí; al sudoeste, el partido de Adolfo Alsina y al oeste, el Meridiano V.

ART. 2.º — Declárase cabeza del partido Pellegrini, el pueblo conocido por Colonia Drysdale, que llevará el nombre del partido.

ART. 3.º — Este partido queda incluido en la sexta sección electoral y departamento judicial de Costa Sud.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos siete.

FAUSTINO M. LEZICA.
Manuel L. del Carril.

JUAN F. FERNÁNDEZ.
Carlos Brizuela.

La Plata, julio 20 de 1907.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.
EMILIO CARRANZA.